



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 609

- 609-01-970619 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 282.
- 609-02-970619 Nombramiento Representante titular y suplente ante la Comisión
Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el
Precio de las Mercaderías Importadas - Memorándum N° 068822 de
la Fiscalía.
- 609-03-970619 Características del billete de \$2.000.- Memorándum N° 24 de la
Gerencia General.
- 609-04-970619 Impresión billetes de \$2.000.- Memorándum N° 25 de la Gerencia
General.
- 609-05-970619 Modifica los Capítulos IV.B.6, IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de
Normas Financieras - Memorándum N° 026 del Gerente General.
- 609-06-970619 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 609
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 19 de junio de 1997

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 1997, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 609 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de mayo de 1997, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 606 y 607E, celebradas el 5 de junio de 1997.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 606 y 607E celebradas el 5 de junio de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

5



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 23 que contiene la información trimestral de los déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera registrados en el trimestre marzo - mayo 1997, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

III. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 336 de fecha 10 de junio de 1997.
- Nombramiento representante titular y suplente ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas.
- Características del billete de \$ 2.000.
- Impresión billetes de \$ 2.000.
- Modificación de los Capítulos IV.B.6, IV.B.6.2, IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

609-01-970619 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 282.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	343566-5		1-16627	1.250.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 609
19.06.97 3.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	127075-K		1-16628	1.000.-
	344677-2		1-16629	2.900.-
	346130-5		1-16630	980.-
	141930-1		1-16631	495.-
	345179-2 345182-2		1-16632	1.710.-
	343195-3 343984-9		1-16633	1.759.-
	344183-5		1-16634	2.315.-
	127320-1		1-16635	2.673.-
	141330-3		1-16636	7.500.-
	128444-0		1-16637	703.-
	85148-2		1-16638	57.000.-
	126671-K		1-16639	13.975.-
	30729-4 30803-7		1-16640	2.832.-
	355140-1		1-16641	10.860.-
	346126-7		1-16642	611.-
	107282-5		1-16643	7.073.-
	345322-1		1-16644	1.613.-
	344840-6		1-16645	2.727.-
	343309-3 343310-7 343311-5 343775-7 346456-8 346461-4		1-16646	40.730.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 609

19.06.97

4.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	127695-2 127696-0			
	342612-7 344980-1			
	346352-9 346354-5			
	346529-7		1-16647	5.929.-
	343666-1		1-16648	2.288.-
	344773-6 346809-1		1-16649	56.682.-
	2068-6 2069-4			
	2070-8 2071-6			
	2072-4 2073-2			
	2074-0 2075-9			
	2078-3 2079-1		1-16650	25.361.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	3256-3 3287-6			
	2636-9		1-16408	1.990.-
	209743-9 209784-7		1-15853	1.525.-

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas a la firma que se señala, por infringir las normas del Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, liberándolos de informar sobre los retornos considerando que el exportador acompañó antecedentes acreditando acciones judiciales y sobreseimiento de la causa.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	68753-3		1-14493	11.520.-
	67897-6		1-14434	7.680.-



609-02-970619 - Nombramiento Representante titular y suplente ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas - Memorándum N° 068822 de la Fiscalía

El Fiscal indica que conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.525, de 1986, corresponde al Banco Central designar dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas.

Por Acuerdo N° 487-02-960307 se designó como representantes titulares del Banco Central de Chile ante la mencionada Comisión a los señores Ricardo Vicuña Poblete y Patricio Rojas Ramos, y como representantes suplentes a don Gustavo Díaz Vial y a don Luis Oscar Herrera Barriga, respectivamente.

El señor Nacur señala que don Patricio Rojas Ramos dejó de prestar servicios a este Instituto Emisor, por haber renunciado a su cargo de Gerente de Programación Macroeconómica y se designó como nuevo Gerente a don Luis Oscar Herrera Barriga.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Designar a don Luis Oscar Herrera Barriga, Gerente de Programación Macroeconómica, como representante titular del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas, creada por el artículo 11 de la Ley N° 18.525, de 1986, en reemplazo de don Patricio Rojas Ramos.
2. Designar a la Analista Económico doña Andrea Nélide Butelmann Peisajoff como suplente de don Luis Oscar Herrera Barriga, ante la misma Comisión.
3. Se deja constancia que las designaciones anteriores son sin perjuicio de los nombramientos de don Ricardo Vicuña Poblete, como titular, y de don Gustavo Díaz Vial, como su suplente, ante la referida Comisión, contenidos en el Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 487-02-960307.

609-03-970619 - Características del billete de \$ 2.000.- - Memorándum N° 24 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, los billetes y monedas tendrán las características que señale el Consejo por acuerdo que será publicado en el Diario Oficial.

Por Acuerdo N° 572-02-961226, el Consejo decidió crear un billete de \$ 2.000.- e instruyó el desarrollo de un diseño, que considerara como motivo principal a Don Manuel Rodríguez Erdoyza y una especificación de las características del billete de \$ 2.000.-, para ser sometidos, ambos, a la consideración del Consejo.

Señala el señor Carrasco que la Tesorería General ha especificado las características del billete de \$ 2.000.- y ha solicitado a la Casa de Moneda de Chile la elaboración y perfeccionamiento del diseño respectivo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó lo siguiente:

1° Aprobar las siguientes características para el billete de \$2.000:

- Dimensiones: 145 x 70 mms.
- Papel: Color blanco, similar al utilizado en los cortes actualmente en circulación.
- Marca de Agua: Ubicada al lado izquierdo, por el anverso, y al lado derecho, por el reverso, sin ningún elemento de impresión que la obstruya. Incluye el retrato de Don Manuel Rodríguez Edoysa en posición de tres cuartos mirando hacia el centro del billete.
- Cordón de Seguridad: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal por el anverso, y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, con microimpresión repite un título en toda su extensión. El título microimpreso dice "Dos Mil".
- Motivo Coincidente: Figura hexagonal, de calce anverso-reverso, con una antorcha, cuyos distintos trazos se complementan a trasluz para formar la figura completa. Ubicada a la izquierda sobre el guilloche central, en el anverso, y a la derecha en la parte superior de la ilustración de la Iglesia de los Dominicos, en el reverso.
- Colores: Azul, violáceo, carmín, ocre y naranja en distintos matices.
- Sistemas de impresión: Offset, Taille Douce y Tipografía.
- Marca para no videntes: Ubicada en el anverso en el costado izquierdo de la franja no impresa de la marca de agua. Consiste en un rombo con perímetro con el suficiente grosor y profundidad para ser detectado al tacto.
- Imagen latente: Ubicada en el anverso en el ángulo superior derecho bajo el valor "2000". Conformada por un guilloche con las letras B y C, visible en claro u oscuro, según el ángulo del observador.
- Anverso:

El motivo principal es el retrato de Don Manuel Rodríguez Edoysa ubicado al lado derecho. Al centro y parcialmente tapado por el retrato se ubica parte del monumento a Don Manuel Rodríguez Edoysa de la escultora chilena Blanca Merino Lizana.

En la parte superior, a partir del costado izquierdo, el título "Banco Central de Chile" en una línea. Bajo éste el elemento de calce anverso-reverso. En el costado inferior izquierdo el valor en cifras "2000" y en el costado derecho inferior el valor en letras "DOS MIL PESOS". Bajo este último las frases repetidas "BANCO CENTRAL DE CHILE" en microimpresión.

En el costado superior derecho el valor en cifras "2000" sobre la imagen latente. En la parte inferior, de izquierda a derecha, las frases "Presidente" y "Gerente General" con las firmas correspondientes. Sobre éstas el año de impresión.



En el ángulo superior izquierdo la serie alfabética seguida de siete cifras, duplicadas, a la derecha del retrato en caracteres más pequeños. En el ángulo inferior derecho el nombre del personaje "MANUEL RODRIGUEZ E.". A la izquierda, bajo el motivo coincidente, y a la derecha, bajo la serie y cifras, un número indicativo de la posición del billete en el pliego de papel. Al centro en la parte inferior el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile" o en blanco.

Todos los componentes del anverso aparecen complementados por guilliches, ornamentos, fondos multiformes y elementos de seguridad.

- Reverso:

El motivo central corresponde al grabado de la Iglesia de los Dominicos.

En la parte superior izquierda y en dos líneas la frase "BANCO CENTRAL DE CHILE". Debajo de ésta el valor en letras, también en dos líneas "DOS MIL PESOS". En el ángulo inferior izquierdo y en el ángulo superior derecho los valores "2000" en cifras. En la parte inferior derecha del motivo central un sello circular, representación parcial del logotipo del Banco Central de Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo N° 314-02-931014.

Todos los componentes del reverso aparecen complementados por guilliches, ornamentos, fondos multiformes y elementos de seguridad.

2° Aprobar el diseño del billete de \$ 2.000 propuesto por el Gerente General y el Tesorero General, el cual se acompaña a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

3° Facultar al Gerente General para determinar la fecha de publicación del presente Acuerdo.

609-04-970619 - Impresión billetes de \$ 2.000 - Memorándum N° 25 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 572-02-961226 mediante el cual el Consejo decidió la creación de un billete de \$ 2.000 e informa que para calcular la cantidad de billetes a imprimir, la Tesorería General solicitó a la Gerencia de Programación Macroeconómica una proyección de las necesidades de circulante para el año 1998, unidad que ha estimado que el stock público de billetes y monedas, al 31 de diciembre de 1998, alcanzará a \$ 1.496,2 mil millones, lo cual se indica en el Cuadro N° 1 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Es posible derivar una demanda estimada del billete de \$ 2.000, para el año 1998, sobre la base de la demanda esperada del billete de \$ 1.000 y a algunos supuestos de comportamiento de los agentes económicos.

El señor Carrasco indica que si a la diferencia entre las cifras de stocks, al 30 de abril de 1997 y al 31 de diciembre de 1998, se le agrega la proyección de retiros a efectuar en el mismo período, se calcula una demanda estimada de \$ 210 mil millones para el stock de billetes de \$ 1.000, en dicho período, lo que se presenta en el Cuadro N° 2 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

La demanda estimada para el período señalado, más el stock de seguridad estimado, menos el stock de billetes en caja del Banco Central al 30 de abril de 1997 y menos las remesas por recibir, en cumplimiento del programa vigente para 1997, permite determinar



BANCO CENTRAL DE CHILE

las necesidades de impresión de billetes de \$ 1.000, en 85,4 millones de piezas, lo que se señala en el Cuadro N° 3 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Manifiesta el señor Carrasco que estudios efectuados en la Tesorería General han verificado que al crearse una denominación equivalente al doble de otra se podría requerir, una vez consolidado el nuevo corte, tan solo un 20% de la denominación antigua. Si se acepta el criterio anterior, se podría estimar una demanda potencial máxima para el billete de \$ 2.000, correspondiente al 80% del valor de impresión requerido para el billete de \$ 1.000, equivalente a 34,2 millones de piezas.

Las características del papel para la impresión de los billetes de \$ 2.000 serían similares a las de los billetes de \$ 5.000 y \$ 10.000, actualmente en circulación.

Teniendo presente que la impresión de billetes de \$ 500, \$ 1.000 y \$ 5.000 se ha efectuado hasta la fecha en su totalidad en la Casa de Moneda de Chile, se ha estimado conveniente contratar la impresión del billete de \$ 2.000 con esa Institución.

Se ha estimado los costos del papel y de la impresión de billetes de \$ 2.000, en \$ 710,4 millones, sobre la base de los criterios que se presentan en el Cuadro N° 4 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella. Para esto, se requiere un suplemento presupuestario.

El Consejo acordó:

1. Autorizar la impresión de 34,2 millones de piezas de la denominación \$ 2.000 e instruir al Gerente General, quien podrá delegar en el Tesorero General, para contratar con la Casa de Moneda de Chile dicho servicio de impresión.
2. Autorizar el suplemento presupuestario aproximado de \$ 710,4 millones, con el objeto de cubrir los costos del papel y de la impresión del billete de \$ 2.000.
3. Facultar al Tesorero General para efectuar las acciones pertinentes para adquirir el papel necesario para imprimir 34,2 millones de piezas de billetes de \$ 2.000, en conformidad con los procedimientos establecidos por el Banco, y facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar los gastos de impresión y de papel correspondientes, por un monto aproximado de \$ 710,4 millones.

609-05-970619 - Modifica los Capítulos IV.B.6, IV.B.6.2, IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 026 del Gerente General.

El Gerente General recuerda que el Consejo con fecha 30 de mayo de 1997, comunicó su decisión de licitar periódicamente, a contar del 9 de julio de 1997, Pagarés Descontables del Banco Central (P.D.B.C) a 42 y 90 días y discontinuar la práctica de entregar la "señal de inflación", lo que hace necesario modificar los Capítulos referidos a dicho pagaré y su reglamento.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

- 1° Reemplazar el Capítulo IV.B.6., por el siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

"PAGARÉS DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE"

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado abierto, valores no reajustables al portador y sin intereses, los que se denominarán "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile".
- 2.- El plazo de vencimiento de estos títulos será variable entre 1 y 364 días.
- 3.- Los títulos vencidos no devengarán intereses ni reajustes.
4. El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determine en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente General. Asimismo, en los casos de licitaciones con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 5.- La Gerencia General determinará la ocasión, los cortes, los montos y los plazos de cada emisión.
- 6.- Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente General o del Tesorero General y otra manuscrita de un apoderado, debidamente facultado, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 7.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas, que regirán la colocación de los Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
- 8.- Se faculta a la Gerencia de Operaciones Monetarias para implementar un sistema de custodia de estos valores, utilizable por los bancos e instituciones financieras que mantienen cuentas corrientes en el Banco Central."

2° Reemplazar el Capítulo IV.B.6.2, por el siguiente:

"REGLAMENTO LICITACIÓN DE PAGARES DESCONTABLES DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE
(P.D.B.C.)"

Las licitaciones de venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones de venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.), según lo determine en cada oportunidad, a las siguientes entidades:
 - a) Empresas Bancarias
 - b) Sociedades Financieras
 - c) Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
 - d) Compañías de Seguros



BANCO CENTRAL DE CHILE

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que el Banco Central de Chile determine.

Entrega de bases de licitación

- 3.- El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará hasta las 16:30 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N°1180 .

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a su juicio exclusivo el Banco Central, a las entidades participantes, señalándose las condiciones financieras de la misma.

El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar la licitación, podrá establecer que las instituciones que se adjudiquen o adquieran P.D.B.C., no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refieren los Capítulos II.B.1 y II.B.1.1. de este Compendio.

Presentación de las ofertas

- 4.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en el formulario de licitación de estos Pagarés (Anexo N°1 o Anexo N°2) según se indique en las condiciones de la licitación, el que debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.)". Este material podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180.
- 5.- Las ofertas deberán venir en un sobre cerrado.
- 6.- En el sobre cerrado podrán incluirse hasta tres ofertas, pero cada una deberá venir expresada en formulario aparte.

Recepción de las ofertas

- 7.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N°1180.
- 8.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.
- 9.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 10.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de ofertas

- 11.- Podrán existir dos modalidades de ofertas de licitación: competitivas y no competitivas, o sólo competitivas, según se determine en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación de P.D.B.C.

Oferta competitiva:

En ésta, deberá estipularse el monto de Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que la institución desea adjudicarse y la tasa de descuento por el plazo al cual se emiten los pagarés. Si no se indicare esta última tasa, se entenderá que ella es igual a cero.

Oferta no competitiva :

En ésta, deberá estipularse solamente el monto de Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que se demanda. Dicho monto será adjudicado por el Banco Central de Chile a la tasa de descuento promedio ponderada correspondiente a las ofertas competitivas adjudicadas.

Sistema de adjudicación

- 12.- El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

12.1 Licitación con ofertas competitivas y no competitivas.

- a) Se sumará el total de ofertas no competitivas.
- b) Este total se restará al monto total en Pagarés Descontables (P.D.B.C.) ofrecidos en licitación.
- c) La diferencia se adjudicará entre las ofertas competitivas recibidas, ordenadas de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- d) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) en licitación.
- e) La adjudicación de las ofertas no competitivas, se efectuará a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente General determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

12.2. Licitación con ofertas sólo competitivas.

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.



En el caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- b) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) ofrecidos en licitación.
- c) El Banco Central adjudicará en función a la tasa de corte fijada por el Gerente General y corresponderá a la mayor tasa de descuento adjudicada.
- d) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el precio a pagar por su oferta. Lo anterior, deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación de P.D.B.C.
- e) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente General determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

Comunicación de resultados

- 13.- Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a juicio exclusivo el Banco Central, el resultado a las instituciones adjudicatarias, las que de ser necesario, indicarán los cortes requeridos. En caso de no indicarse el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 14.- A partir del día siguiente al de la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto tendrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 15.- El precio de adquisición de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al valor nominal adjudicado en la licitación.

El precio se pagará el mismo día de la adjudicación de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, el precio se pagará con un vale a la vista emitido por un Banco de la plaza a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N°1180, antes de las 15:00 horas del día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente a éste, dentro del horario antes indicado, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. Este vale a la vista se hará efectivo el día hábil bancario siguiente al de su recepción.



En caso que una Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros no entregue, en tiempo y forma, el correspondiente vale a la vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio adjudicado. El pago de esta cantidad se efectuará mediante un vale a la vista a la orden del Banco Central de Chile, emitido por un banco de la plaza, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 15:00 horas del día hábil bancario siguiente o subsiguiente al de la adjudicación, según corresponda.

El Gerente General comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente o subsiguiente al de la adjudicación, según corresponda, el incumplimiento a que se refiere el inciso anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento.

Emisión de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 16.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) serán emitidos en cortes de \$5.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer la entrega de un comprobante de custodia por el valor nominal adjudicado.
- 17.- Los Pagarés adjudicados se emitirán el mismo día en que se efectúe el cargo en la cuenta corriente a que se refiere el N°15 del presente Capítulo. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, los Pagarés se emitirán el día hábil bancario siguiente a la recepción del vale a la vista a que se refiere el mismo N°15 de este Capítulo.

Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario subsiguiente del pago.

Rescate de los Pagarés (P.D.B.C.)

- 18.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, al valor nominal de los Pagarés presentados en cobro. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que presente el Pagaré Descontable (P.D.B.C.) para su cobro.

El cobro de los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) cuyos tenedores no sean las entidades mencionadas en el inciso precedente, se hará directamente en el Banco Central de Chile o por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe el Banco Central de Chile. A este efecto, se deberán presentar los correspondientes Pagarés.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés a entidades que concurran al cobro representadas por empresas de depósito de valores, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito



las condiciones de autorización establecidas por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés, y se obliga a restituir al Instituto Emisor, en la forma establecida en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa.

19.- Los Pagarés Descontables (P.D.B.C.) que sean presentados al cobro con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados a su valor nominal.

Anexos

20.- El Gerente General estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este Capítulo."

3° Introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo IV.B.7.1:

- Reemplazar en el N°4 el término "15" por "16:30".
- Agregar el siguiente inciso al final del N°18.

"Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento."

4° Introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo IV.B.8.4:

- Reemplazar en el N°4 el término "15" por "16:30".
- Agregar el siguiente inciso al final del N°18

"Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine, a la Administradora de Fondos de Pensiones o Compañía de Seguros que incurra en este incumplimiento."

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 3 de julio de 1997.

609-06-970619 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.


El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

 Incl. Anexo Acuerdo N° 609-03-970619
Anexos Acuerdo N° 609-04-970619
Anexo Acuerdo N° 609-06-970619

BANCO CENTRAL DE CHILE

HE 1174000

2000



HE 1174000

11

MANUEL RODRIGUEZ E.

2000

Manuel Rodríguez
PRESIDENTE

DOS MIL PESOS

BANCO CENTRAL DE CHILE - BANCO CENTRAL DE CHILE - BANCO CENTRAL

BANCO CENTRAL
DE CHILE

2000

DOS MIL
PESOS

2000



IGLESIA DE LOS DOMINICOS

BANCO CENTRAL DE CHILE

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 21

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PO R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 1.100.000.-	Para pagar a la firma " J.D.Edwards & Company ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en desarrollar, comercializar, otorgar licencias, instalar y dar mantenimiento a productos de software y que cubre todas las necesidades contables, financieras, distribución y abastecimiento, de manufactura y procesos de administración, mantención de equipos y recursos humanos, entre otros.
Fuerza Aérea de Chile	Compra de Combustibles de Aviación	US\$ 4.869.986.-	Para financiar la compra de combustibles de aviación para el año 1997, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional, según Ordinario Nº 562/563 de 04.06.97 del Ministerio de Hacienda (por un total de hasta M\$ 2.027.716.-).
	TOTAL	US\$ 5.969.986,00 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica
AT-2046

US\$1.100.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **J.D.Edwards & Company** ," de U.S.A., asistencia técnica consistente en desarrollar, comercializar, otorgar licencias, instalar y dar mantenimiento a productos de software y que cubre todas las necesidades contables, financieras, distribución y abastecimiento, de manufactura y procesos de administración, mantención de equipos y recursos humanos, entre otros.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.07.2000

- ◆ Carpeta AT N° 2046
- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato

Informe Favorable del Depto.
Precios y Valores.

"VARIOS"

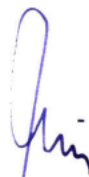
Fuerza Aérea de
Chile

Compra de
Combustible de
Aviación.

M\$ 2.027.716.-
(US\$ 4.869.986.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para financiar la compra de combustible de aviación para el año 1997, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional según Ordinario N° 562/563 de 04.06.97 del Ministerio de Hacienda.

- ◆ Carta de petición.



Validez: 31.12.97

